



- ORDENANZA N° 2404/17 -

VISTO:

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 2289/16; N° 2300/16 y N° 2372/17;
El Expediente N° 985/01, del registro de este Honorable Concejo Deliberante;
El Acta Acuerdo Firmado con los empleados Municipales de fecha 02/08/2017;
La nota N° 1063/17 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de ingreso el 22 de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del empleado público de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que el Sr. Intendente Municipal celebró acuerdo salarial con los trabajadores de Planta Permanente de la Municipalidad de Andacollo, en fecha 2 de agosto de 2017;

Que en función de dicho acuerdo, con las modificaciones que se introducen, resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el acuerdo salarial celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo, con los trabajadores de Planta Permanente de la Municipalidad de Andacollo, en fecha 2 de agosto de 2017, que como **ANEXO**, forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE, retroactivamente a partir del **01 de Julio de 2017**, el régimen de remuneraciones correspondiente al personal de planta permanente y contratado dependiente de la Municipalidad de Andacollo y demás asignaciones, adicionales, compensaciones según se detalla en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 3°: Modificase el ANEXO I de la Ordenanza 2289/16 y artículo 3° de la Ordenanza N° 2372/17, que estable la **ASIGNACIÓN BÁSICA**, con carácter remunerativo y bonificable, conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA	Valores en pesos
FUA	7.361,76
FUB	7.214,51
FUC	7.037,82
FUD	6.890,58
OSA	6.769,47
OSB	6.710,57
OSC	6.681,12
OSD	6.651,67
OFA	6.613,30
OFB	6.589,74
OFC	6.572,06
OFD	6.554,39
AUA	6.070,99



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 5°: Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 975.-

Anahi Jimena Gutierrez
Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Guillermo Godoy
Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

RENTAS	RECIBOS
RENTA 1	100
RENTA 2	100
RENTA 3	100
RENTA 4	100
RENTA 5	100
RENTA 6	100
RENTA 7	100
RENTA 8	100
RENTA 9	100
RENTA 10	100
RENTA 11	100
RENTA 12	100



- ORDENANZA N° 2404/17 -
ANEXO

ACTA ACUERDO SALARIAL

----- En la Ciudad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, siendo las 8.00 hs., del día DOS (02) Agosto de dos mil DIECISIETE; se reúnen el señor Intendente Municipal, don Ariel ARAVENA; la señora Secretaria de Hacienda, Alicia. V. MARTINEZ y los Empleados de esta institución, todos ellos con el objeto de proceder a dialogar respecto de la necesidad de incrementar los salarios de los empleados públicos de la Municipalidad de Andacollo, Como lineamiento a seguir se solicita que se otorgue un incremento salarial respetando las pautas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Neuquén para sus agentes públicos, es decir considerando el Índice de Precio al Consumidor elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (I.P.C.),

----- Luego de las diferentes posiciones se acuerda aplicar un incremento REMUNERATIVO y BONIFICABLE del ONCE, TREINTA Y DOS POR CIENTO (11,32%), a partir del 1° de julio de 2017.-----

----- No siendo para más, a las 9.:00 hs. y leída que fuera la presente, se da por finalizado el acto, firmando al pie los presentes en ratificación de lo actuado y para constancia.-----



[Signature]
Rosario Coucho
32.830.530

[Signature]
Amor 2.012.012
D.X. 5.20.072.402

[Signature]
Sheila Anahi
Vallejos
35.312.440

[Signature]
32.226.722
[Signature]
32.226.722

[Signature]
Alicia V. Martínez
32.251.450

[Signature]
Gabriel
D. N. 25.776.788

[Signature]
Fuentes
32.555.522

[Signature]
Ariel Aravena
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

[Signature]
22.726.345

[Signature]
76318671

[Signature]
17.983.980

[Signature]
32.842.219

[Signature]
23.926.264

[Signature]
21.943.876



[Signature]
BARRERA los Edencos
13786968